

**Dec. No. 574, que nombra al Capitán de Navío Otto Montes de Oca Desangles, M. de G.
Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de
la Policía Nacional.**

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Capitán de Navío Otto Montes
de Oca Desangles, M. de G., queda designado Juez del Consejo
de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y
de la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Navío León
Orlando José Beras Zorrilla, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del
mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años
135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 575, que nombra al General de Brigada Carmelo Fernández Beras, P.N.,
Inspector General de la Policía Nacional.**

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El General de Brigada Carmelo Fernández Beras, P.N., queda designado Inspector General de la Policía Nacional, y en adición a dichas funciones, Primer Vicepresidente de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de dicha institución en sustitución del General de Brigada Ramón A. Soto Echavarría, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 576, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Bienvenido Antonio Grullón Vásquez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor José del Carmen Ramírez Fernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;